

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00780 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagare No. 10-19000580 base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)
2. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal del sociedad ejecutante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
3. Presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es el utilizado por el ejecutado (artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año).
4. El Abogado Carlos Felipe Uribe Jiménez, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que la indicada en el libelo (profesional\_cartera@credi.coop) no está registrada en URNA.

Superado los anteriores puntos y a efecto de resolver simultáneamente sobre la medida cautelar deberá adecuarse la petición conforme lo prevé el artículo 599 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se está adelantado un proceso ejecutivo especial para la efectividad de la garantía real.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38783ba797f0c2cf00a364bb93358f6fd0f417e38be34f12d92f4c3acb792f41**

Documento generado en 15/01/2021 08:37:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**